

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1333-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 655-2019-UNHEVAL/AL, emite opinión legal respecto a la solicitud de beca de estudio para el Ciclo B-2020 del Centro Pre Universitario; la misma que se realiza de la siguiente manera:

Primera: Que la docente nombrada ADLER AURELIO DIONISIO VARA, mediante Formulario Único de Trámite N° 0374334, dirigido al Coordinador General del CEPREVAL de la UNHEVAL, solicita la exoneración de pago (beca) para el Centro Pre Universitario Valdizano (CEPREVAL) a favor de su menor hijo JHONKER MAURO DIONISIO PARDAVE, en el Ciclo B-2020.

Segundo: Que mediante el Oficio N° 282-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Coordinador General del Centro Pre Universitario Valdizán, señala que teniendo conocimiento de la solicitud de beca de estudios para el Ciclo B-2020 y, siendo un derecho que se le otorga a los docentes de la UNHEVAL, el Reglamento General 2019 indica que es posible otorgar dicho beneficio al 100% por única vez.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso y) del artículo 519° del Reglamento General, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que los docentes gozan del derecho que sus hijos gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no hayan concluido estudios superiores universitarios.

Por lo que, en el presente caso la solicitud del personal administrativo es procedente debiendo de otorgarle la Beca de estudios de su menor hijo JHONKER MAURO DIONISIO PARDAVE, debiendo de pagar únicamente el costo de la matrícula que asciende a S/ 100.00, por cuanto dicho concepto no está incluido en el beneficio de exoneración de pago;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8385-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N° 1213 y 1288-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el docente ADLER AURELIO DIONISIO VARA, sobre exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el Centro Pre Universitario Valdizano, para el ciclo de estudios **B-2020**, a favor de su menor hijo **JHONKER MAURO DIONISIO PARDAVE**, debiendo de cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a cien con 00/100 soles (S/ 100.00); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
CPC MANUEL A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL(E)



Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DIGA-Admisión-CEPREVAL-UEyC-File-Archivo